



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1079-2002-A-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2002

03

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de J.L. Bustamante y Rivero

VISTO :

El expediente N° 261-02 de Matrimonio Civil solicitado por don Juan Humberto Flores Caceres y doña Maria Fabiola Diaz Bernaola y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo establece el Artículo 250 del Código Civil se ha cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de un aviso fijado en la oficina de la Municipalidad durante 08 días y la publicación por un día en un diario de circulación local.

Que los pretendientes han cumplido con efectuar las publicaciones que se refiere el considerando anterior.

Que habiendo vencido el plazo establecido en el Artículo 250 del Código Civil sin que se haya presentado oposición ni denunciado impedimento de los contrayentes de conformidad con lo establecido en la norma antes citada y estando a lo informado por el Jefe de la División de Registro Civil es procedente declarar la capacidad de los pretendientes para celebrar el matrimonio el cual puede celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 23853.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la capacidad de los pretendientes Don Juan Humberto Flores Caceres y doña Maria Fabiola Diaz Bernaola para celebrar su matrimonio civil el cual deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la División de Registro Civil.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

c.c. Alcaldía
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Dirección de Servicio Social
División de Registro Civil



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde